Bogotá, D.C, veinticuatro (24) de junio de 2024

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C
rmemorialessec03satadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

CLASE DE PROCESO	NULIDAD SIMPLE
RADICACIÓN	250002336000-2021-00601-00
DEMANDANTE	EFECTIVO LTDA.
DEMANDADO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL
VINCULADO	AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y OTRO
ASUNTO	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

FAHID NAME GÓMEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.713.739, y portador de la Tarjeta Profesional No. 278.371 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-** (en adelante -ANCP-CCE- o la Agencia)**,** según poder conferido por la secretaria general de la Entidad, la Dra. **SANDRA MARÍA CUENCA LEGUIZAMO**, acudo ante su despacho estando dentro del término para presentar **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**, los cuales sustento de la siguiente manera:

I. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Sea lo primero mencionar que la Agencia se ratifica en todos los argumentos expuestos en el escrito de contestación de la demanda y procede a exponer sus alegatos a favor de la falta de legitimación en la causa por pasiva para ser vinculada al trámite procesal.

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA RESPECTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, es una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Nacional de Planeación y clasificada como entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 4170 de 2011 que a la letra indica:

> *"ARTÍCULO 1°. Creación de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –. Créase la Unidad Administrativa Especial denominada Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, como una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Nacional de Planeación." (Negrilla y subraya fuera de texto)*

Entre las funciones asignadas por la Ley a la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - no se encuentra la de ejercer actividades de supervisión, inspección, vigilancia y control sobre las

entidades contratantes que utilizan SECOP, pues no se avizoran estas funciones de la lectura del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 que establece:

> *"ARTÍCULO 3°. Funciones. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– ejercerá las siguientes funciones:*
> *1. Proponer al Gobierno Nacional las políticas públicas, planes, programas y normas en materia de compras y contratación pública buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado y criterios de racionalización normativa, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.*
> *2. Desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, a fin de que se cumplan los principios y procesos generales que deben gobernar la actividad contractual de las entidades públicas.*
> *3. Coordinar con las demás entidades públicas las gestiones necesarias para el cumplimiento del objetivo de la Agencia.*
> *4. Hacer estudios, diagnósticos, estadísticas en materia de compras y contratación con recursos del Estado, buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado de compras y contratación pública.*
> *5. Absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general y expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública.*
> *6. Brindar apoyo al Gobierno Nacional en la negociación internacional en materia de compras y contratación pública.*
> *7. Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.*
> *8. Desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces, y gestionar nuevos desarrollos tecnológicos en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Consejo Directivo.*
> *9. Desarrollar mecanismos de apoyo a los oferentes que les permitan una mayor y mejor participación en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales.*
> *10. Difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública; y promover y adelantar con el apoyo y coordinación de otras entidades públicas cuyo objeto se los permita, la capacitación que considere necesaria, a fin de orientar a los partícipes en el proceso contractual.*
> *11. Brindar apoyo a las entidades territoriales para la adecuada aplicación de las políticas, instrumentos y herramientas en materia de compras y contratación pública.*
> *12. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la entidad."*

Aun cuando por institución legal, la AGENCIA que represento funge como administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), esta función no la constituye en GARANTE ni RESPONSABLE del manejo que las

entidades territoriales le den a esta plataforma como claramente se advierte en la Circular Única Externa de la ANCP-CCE del 29 de diciembre de 2023, al señalar:

> *"El Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con cargo a recursos públicos. El SECOP es el único punto de ingreso de información y de generación de reportes para las Entidades Estatales, los entes de control y la ciudadanía en general, el cual garantiza que se cumplan los principios de publicidad y transparencia en la gestión contractual.*
> *(…)*
> *"Son componentes del Sistema Electrónico de Contratación las siguientes plataformas administradas por Colombia Compra Eficiente:*
> *SECOP I: Plataforma en la cual las entidades que contratan con cargo a recursos públicos publican los documentos expedidos durante el Proceso de Contratación y la información de su gestión contractual. Es una plataforma, exclusivamente, de publicidad, con cuentas para las Entidades Estatales. Cada cuenta tiene usuarios asociados a ella, los cuales pueden insertar y modificar la información sobre procesos de contratación en el SECOP I a nombre de la Entidad.*
> *SECOP II: Es una plataforma esencialmente transaccional, de contratación en línea, con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades crean, evalúan, adjudican, celebran contratos electrónicos y, en general, tramitan todas las etapas del Proceso de Contratación. Los Proveedores pueden presentar manifestaciones de interés, observaciones, ofertas y firmar contratos. Toda la etapa de gestión contractual está contenida en la plataforma, lo que significa que la Entidad y el Proveedor deben incluir en el SECOP II la información correspondiente que no se genere en línea (garantías, facturas, informes de supervisión, modificaciones, etc.).*
> *Los usuarios del SECOP están obligados a cumplir las disposiciones legales y reglamentarias del Sistema de Compra Pública cuando adelanten Procesos de Contratación. La responsabilidad de la información relacionada con los Procesos de Contratación contenidos en SECOP es únicamente de la entidad contratante y sus funcionarios. Los Usuarios del SECOP son responsables de cualquier actuación efectuada con su Usuario. En consecuencia, deben mantener la confidencialidad de la información de su cuenta y su contraseña."*
> *(…)*
> *La información diligenciada en plantillas y formularios del SECOP debe efecto, las Entidades deben revisar que la información registrada corresponda con lo contenido en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos: corresponder a la información contenida en los Documentos del Proceso.*
>
> *La información contenida tanto en los formularios del SECOP II como en los documentos anexos o complementarios, es responsabilidad única y exclusiva del Usuario que los crea, al igual que la información que publican sobre su cuenta Entidad/Proveedor." (Negrilla fuera de texto).*

Así las cosas, a la -ANCP-CCE- no le asiste legitimación en la causa por pasiva para ser vinculada en el proceso de la referencia y mucho menos para que se dicte

sentencia en su contra por las razones expuestas, por ende, debe proferirse providencia judicial en la que se declare la improcedencia de la demanda en lo que a esta UNIDAD ADMINISTRATIVA respecta, como bien lo indica el Consejo de Estado al manifestar:

> *"La legitimación en la causa por pasiva es entendida como la calidad que tiene una persona para formular o contradecir las pretensiones de la demanda, por cuanto es sujeto de la relación jurídica sustancial, por lo que para poder predicar esta calidad es necesario probar la existencia de dicha relación."*

2. INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA CCE-247-IAD-2020.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente no tuvo participación alguna en las actividades realizadas por el Departamento Administrativo de Prosperidad Social dentro del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-247-IAD-2020.

Es importante señalar las funciones asignadas por el Decreto Ley 4170 de 2011 a la Agencia, que únicamente realiza la operación principal en los instrumentos de agregación de demanda:

> *"i) Definir las condiciones para la adquisición de un bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; ii) fijar las condiciones en las cuales las entidades se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; iii) las condiciones en las que los proveedores suministran los bienes o servicios; iv) condiciones de pago y administrar el Instrumento de Agregación de Demanda".*

Mi representada acogió en el instrumento de agregación de demanda CCE-247-IAD-2020 los elementos necesarios para cumplir con los objetivos y fines del Estado, bajo los criterios legales exigidos para la operación de los servicios postales de pago como lo son la seguridad, cobertura geográfica, calidad, tecnología disponible, eficiencia, rapidez y economía.

La selección del operador hace parte de la operación secundaria del Instrumento de Agregación de Demanda que está a cargo de la entidad compradora, en este caso, el Departamento Administrativo de Prosperidad Social, que es el encargado de cumplir las condiciones del instrumento dentro del evento de cotización.

II. PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto y, reiterando lo pedido en el escrito de contestación de la demanda, solicito al honorable despacho negar las pretensiones de **EFECTIVO LTDA** o, en su lugar, desvincular a la Agencia Nacional de Contratación Pública del trámite procesal por no asistirle legitimación en la causa por pasiva para ser vinculada dentro del proceso.

III. ANEXOS

1. Circular Externa de Colombia del 29 de diciembre de 2023 expedida por AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

IV. NOTIFICACIONES

Las que correspondan a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, las recibiré en la Carrera 7ª No. 26-20 Piso 17 de la ciudad de Bogotá D.C. PBX. 7956600, o en la siguiente dirección electrónica: notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co. Al suscrito a los correos electrónico notificaciones@nameabogados.com

Del señor juez,



FAHID NAME GÓMEZ
CC.1.020.713.739
T.P. 278.371